



# REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA



APROBADO POR EL CONSEJO INTERNO PARA SU PUBLICACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009

## INSTITUTO DE BIOLOGÍA

### *Directora*

Tila María Pérez Ortiz

### **Secretario Académico**

Fernando A. Cervantes Reza

### **Secretaria Técnica**

Noemí Chávez Castañeda

### **Comisión de Cómputo**

Roberto Rico Chávez

Joel Villavicencio Cisneros

Joaquín Giménez Héau

Salvador Arias Montes

Enrique Martínez Meyer

Gerardo A. Salazar Chávez

Jorge Limón-Lason Roldán

## ÍNDICE

Capítulo I	Disposiciones generales	3
Capítulo II	De los objetivos y funciones de la Unidad de Cómputo	4
Capítulo III	De la estructura de la Unidad de Cómputo	5
Capítulo IV	De los usuarios, sus derechos y obligaciones	6
Capítulo V	De los servicios	8
Capítulo VI	Del personal de la Unidad de Cómputo	9
Capítulo VII	De las sanciones	10
Transitorios		11
Glosario		12

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CÓMPUTO  
DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

*Disposiciones generales*

Artículo 1º. El propósito del presente reglamento es establecer y dar a conocer información sobre los objetivos, funciones, estructura, recursos humanos y servicios que proporciona la Unidad de Cómputo del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (IBUNAM) a su comunidad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento interno del IBUNAM, en el Capítulo XVI, referente a los servicios de apoyo, artículo 48, inciso b.

Artículo 2º. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Unidad de cómputo, es el área encargada de proporcionar servicios de: administración de servidores, bases de datos, correo electrónico, redes de datos, telefonía, soporte técnico y videoconferencia.
- II. Usuarios, son los beneficiarios de los servicios proporcionados por la Unidad de Cómputo, como se describe en el Capítulo IV, artículo 8º de este reglamento.

## CAPÍTULO II

### *De los objetivos y funciones de la Unidad de Cómputo*

Artículo 3°. Con la finalidad de vincularse con las funciones sustantivas de investigación del IBUNAM, la Unidad de Cómputo tiene por objetivo:

- I. Proporcionar los servicios mencionados en el artículo 2°, inciso I, mediante el uso de recursos humanos capaces y comprometidos.

Artículo 4°. La Unidad de Cómputo tiene las siguientes funciones:

- I. Asesorar y apoyar a los usuarios internos y externos prestando el servicio de soporte técnico para sus equipos de cómputo y su conexión a la red.
- II. Configurar y certificar los equipos para conectarlos a la red. Asegurar que éstos cuenten con antivirus y con el sistema operativo actualizado para minimizar los riesgos de integridad y seguridad de la red del instituto.
- III. Vigilar que todas las conexiones a Internet estén dentro del *firewall* para seguridad del sistema de red, a excepción de aquellas expresamente autorizadas por la Comisión de Cómputo.
- IV. Instalar, configurar y administrar los puntos de acceso inalámbricos autorizados por la Comisión de Cómputo. El punto de acceso será configurado para rechazar conexiones que provengan de equipos que no están autorizados.
- V. Cuidar que la red de cómputo esté libre de virus, *spyware*, intrusos o de cualquier otra amenaza.
- VI. Asegurar que la red de cómputo tenga un desempeño óptimo; la Unidad de Cómputo no puede hacerse responsable de problemas de comunicación con servidores externos por problemas en RedUNAM.

## CAPÍTULO III

### *Estructura de la Unidad de Cómputo.*

Artículo 5°. La Unidad de Cómputo está adscrita a la Secretaría Técnica y tendrá un coordinador que será designado por el (la) director(a) del Instituto de Biología.

Artículo 6°. El Coordinador de la Unidad de Cómputo tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades que se realizan en la Unidad de Cómputo, en estrecha colaboración con la Comisión de Cómputo del IBUNAM.
- II. Supervisar la operación técnica de la sala de videoconferencias.
- III. Informar a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Cómputo del IBUNAM acerca de las actividades que se desarrollan en la Unidad de Cómputo.
- IV. Las iniciativas de desarrollo de las sub dependencias (Jardín Botánico, Tuxtlas y Chamela) y departamentos (Botánica y Zoología) que integran al Instituto de Biología deberán dirigirse al coordinador de la Unidad de Cómputo.
- V. Representar a la institución en reuniones u otros foros relacionados con la Unidad de Cómputo ante la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA).
- VI. Participar en programas de actualización de telecomunicaciones y cómputo.
- VII. Promover la capacitación del personal de cómputo a su cargo.
- VIII. Cuando se detecte la necesidad de servicio externo especializado se le informará oportunamente al usuario.

Artículo 7°. La Comisión de cómputo tiene las siguientes funciones:

- I. Contribuir a que los servicios de cómputo y telecomunicaciones que proporciona el Instituto, apoyen de manera óptima las actividades académicas de investigación y docencia, así como las labores administrativas.
- II. Autorizar la instalación de puntos de acceso inalámbricos, estableciendo un máximo de equipos que podrán utilizar cada punto de acceso.
- III. Autorizar la operación de números IP públicos por parte de los equipos que requieran esta característica.
- IV. Diseñar las políticas y estrategias que puedan conducir a un mejor desempeño

de los servicios de cómputo del instituto.

## CAPÍTULO IV

### *De los usuarios, sus derechos y obligaciones*

Artículo 8º. Se distinguen dos categorías de usuarios: internos y externos.

#### I. Usuarios internos

- a. Personal académico del IBUNAM adscrito en los Departamentos de Botánica y Zoología, así como las Subdependencias del Jardín Botánico y Estaciones Biológicas de Los Tuxtlas y Chamela.
- b. Personal de la Secretaría Administrativa
- c. Estudiantes adscritos al IBUNAM.

#### II. Usuarios externos

- a. Académicos que no pertenecen al IBUNAM y que requieren los servicios de la Unidad de Cómputo, previa autorización del coordinador de cómputo.

Artículo 9º. Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- I. Ser atendidos con amabilidad y respeto por el personal de la Unidad de Cómputo, solicitar los servicios que se proporcionan a los usuarios, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.
- II. Presentar por escrito ante la Coordinación de Cómputo quejas sobre los servicios que reciben. Para ello podrá utilizar la cuenta de correo institucional [quejas@ibiologia.unam.mx](mailto:quejas@ibiologia.unam.mx) la cual será atendida directamente por el coordinador de la unidad de cómputo.
- III. Recibir los servicios procurando mantener el orden en el que fueron solicitados.
- IV. Las demás que se deriven del presente reglamento.

Artículo 10°. Las responsabilidades de los usuarios son:

- I. Cumplir con las disposiciones generales que en materia de cómputo se dicten en la Comisión de Cómputo del IBUNAM y en el presente reglamento.
- II. Utilizar el acceso a Internet fundamentalmente para visitar sitios relacionados con actividades académicas. Se permite el uso personal siempre y cuando no comprometa de ninguna forma la seguridad de los servicios de cómputo del Instituto.
- III. Contar con respaldo de la información contenida tanto en sus equipos asignados como en el servidor de correo y en el servidor de dominio.
- IV. Instalar en sus computadoras sólo los programas que sean necesarios para su trabajo académico, los cuales deberán contar con licencia legal. Los usuarios deberán abstenerse de descargar programas maliciosos que afecten el funcionamiento de la red de cómputo.
- V. Contar con antivirus y *antispyware* en todos sus equipos. Estas utilerías deberán tener licencia legal y estar vigentes. Los usuarios que detecten virus en sus equipos deberán apagarlos y dar aviso a la Unidad de Cómputo, misma que dará máxima prioridad a la solución de este tipo de problemas.
- VI. Abstenerse de instalar servidores Web o páginas Web que no estén autorizados por la Comisión de Cómputo.
- VII. Abstenerse de instalar servidores de correo electrónico, así como de utilizar los servicios de cómputo del Instituto para realizar actividades comerciales.
- VIII. Abstenerse de hacer la auto conexión y de asignarse alguna dirección IP. Siempre solicitar a la Unidad de Cómputo la conexión de sus computadoras a la red de cómputo.

## CAPÍTULO V

### *De los servicios.*

Artículo 11°. La Unidad de Cómputo tiene un horario de servicio de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas en soporte técnico y de 10:00 a 19:00 en lo relacionado a servidores.

Artículo 12°. Procedimientos para registrar un servicio de Soporte Técnico.

- a) Las solicitudes de apoyo serán registradas en un sistema automatizado a través de la red.
- b) Todo el personal Académico del Instituto estará registrado en el sistema de apoyo en red, así como otros usuarios autorizados por la Comisión de Cómputo. Para hacer uso del servicio deberán ingresar a la dirección web <http://apoyo.ibiologia.unam.mx> donde se deberá registrar el servicio solicitado.
- c) Las cuestiones urgentes (ataques de virus y fallas en la red) se deberán reportar directamente por cualquier medio al coordinador de la Unidad de Cómputo.

Artículo 13° Los servicios que brinda la Unidad de Cómputo son:

- I. Soporte Técnico: Asesoría en instalación, operación y mantenimiento de *software* y *hardware* en sus equipos de cómputo certificados, además de los equipos de la sala de videoconferencias.
- II. Servidores: Operación y mantenimiento.
- III. Bases de datos e información institucional.



## CAPÍTULO VI

### *Del personal de la Unidad de Cómputo*

Artículo 14°. Las obligaciones del personal de la Unidad de Cómputo son:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Guardar el debido respeto y consideración a los usuarios.
- III. Proporcionar los servicios de manera eficiente.

Artículo 15°. Los derechos del personal de la Unidad de Cómputo son:

- I. Ser tratado con amabilidad y respeto.
- II. Recibir el material y equipo para realizar sus actividades.
- III. Recibir capacitación y actualización para el buen desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO VII

### *De las sanciones*

Artículo 16°. Las sanciones por incumplimiento del presente Reglamento podrán ser:

- I. Extrañamiento verbal por parte del coordinador cuando el personal de la Unidad de Cómputo observe en los usuarios conductas que contravengan el presente reglamento, como utilizar el equipo de cómputo para acceder a sitios pornográficos, descargar material protegido por derechos de autor o utilizar programas que comprometan la seguridad de la red del IBUNAM.
- II. Toda máquina con IP público en la que se detecte algún problema o riesgo de seguridad será desconectada físicamente de la red hasta que se corrija el problema, y deberá ser nuevamente autorizada por la Comisión de Cómputo para poder operar fuera del firewall.
- III. Las máquinas que estén dispersando virus deben ser desconectadas de la red hasta que se resuelva el problema y los virus sean eliminados.

Artículo 17°. En caso que los usuarios no resuelvan el problema después del extrañamiento verbal, la Comisión de Cómputo podrá aplicar una suspensión temporal del servicio.

Artículo 18°. Los casos que involucren daños físicos a los bienes patrimoniales de la Unidad de Cómputo serán turnados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM para que sean tomadas las medidas legales y jurídicas pertinentes, como en los siguientes casos:

- a. Sustracción indebida de equipo o parte del equipo instalado.
- b. Daño al mobiliario o al equipo instalado en la Sala de Videoconferencias.
- c. Daños físicos deliberados a los inmuebles dentro de la Unidad de Cómputo.

## TRANSITORIOS

Primero. El Reglamento fue elaborado por la Comisión de Cómputo para su aprobación por el Consejo Interno, con base en la normatividad vigente y a lo establecido en el Reglamento Interno del IBUNAM.

Segundo. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IBUNAM.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan la plena aplicación del presente Reglamento.

Cuarto. Los casos no sustentados en el presente reglamento deberán ser definidos por la Comisión de Cómputo.

## GLOSARIO

Firewall - Es una barrera o protección que evita al acceso no autorizado a la red del instituto desde otras redes o Internet, protegiéndola de ataques maliciosos o virus.

IP publica - Es un número que identifica a una computadora dentro de una red, como por ejemplo internet.

Spyware - es un software que recopila información de una computadora para transmitirla a una entidad externa sin el conocimiento o el consentimiento del usuario.

Punto de acceso inalámbrico- Es un dispositivo que permite que las computadoras se conecten de manera inalámbrica a la red del instituto.

Servidor – Es una computadora especial con un software específico que permite publicar contenidos en alguna red, como internet.

Administración de Servidores – Es la función de administrar los recursos (espacio en disco, memoria, usuarios, anchos de banda, accesos, páginas web, seguridad) de una computadora especial dedicada a dar servicio a usuarios y publicar contenidos en alguna red, como internet.

Servidor de correo - Es un tipo de servidor que almacena, envía, recibe y realiza operaciones relacionadas a los correos electrónicos de los usuarios de la red.

Servidor de dominio - Es un tipo de servidor que utiliza un número o nombre único en internet

Red de datos – Es una red formada por la conexión de varias computadoras

donde se intercambian datos